3.ª del

cglu-

istino

gustin

icipaentes

nifiesyundias,

a de

del

de la

dicho

pre-

crean

1913.

dulas

3, se

érmi-

de el

serto

ICIAL

uales

entes

sado

ro de

aita.

nsu-

.913,

n la

ento,

ados

ción

erió-

pue-

ibu-

las

ortu-

o se

s de

25

eció

. de

ca-

cola

icho

s al

s.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17.50 ptas. Seis meses..... 9'10 Tres id...... 4'90

Números suellos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta .= (Art. 1.º del Código civil.) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ver ificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 20.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Exemo. Sr .: El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en Real orden de 9 de agosto último, inserta en la Gaceta de 13 del mismo mes, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.:=Con esta fecha digo al Sr. Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Establecida en las Escuelas de Artes é Industrias la enseñanza de Aparejadores de Obras por Real decreto de 20 de agosto de 1895, reglamentada después por el de 6 de agosto de 1907 y últimamente por el de 16 de diciembre de 1910, en ninguna de estas Reales disposiciones se han fijado las atribuciones de los mismos, si bien todas ellas, y muy especialmente las dos últimas, marcan el carácter de aquella profesión, estatuyendo que han de servir de intermediario entre el Arquitecto y el obrero manual.

Es por otra parte de absoluta justicia que sólo puedan obstentar el título de Aparejadores aquellos individuos que lo hayan obtenido en las Escuelas oficiales del Estado, con lo cual se evitará además la lesión que los intereses del Tesoro sufren al estar matriculados para los efectos de la Contribución industrial, como Aparejadores comprendidos en el cuadro de profesiones del orden civil, individuos que ejercen la de contratistas de obras particulares.

Partiendo del espíritu que informa las disposiciones antes citadas y con el fin de fijar de una manera concreta y terminante las atribuciones de los que á la profesión de Aparejadores se dediquen, evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que en diversas ocasiones y sin mermar en lo más minimo las facultades de la meritisima clase profesional de Arquitectos, quienes por la Superioridad de sus estudios y por su supremacia técnica reconocida, serán los jefes naturales á cuyas órdenes estarán siempre los Aparejadores titulares, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

- 1.º Que los Aparejadores con título profesional, son los auxiliares ó ayudantes de los Arquitectos, y á sus órdenes ejercerán las funciones que aquéllos les encomienden.
- 2.º Que en toda obra dirigida por los Arquitectos del Gobierno, dependientes de los distintos Ministerios y que por su importancia asi lo exija, existirá el cargo de Aparejador, que estará desempeñado por un titular á las inmediatas órdenes del Arquitecto-Director de la obra.
- 3.º Que se recomiende á los Municipios y Diputaciones provinciales la provisión de las plazas de auxiliares de los Arquitectos de individuos en posesión del título oficial de Aparejadores. I olbem way ould's
- 4.º Que en consonancia con todo

lo legislado acerca de esta profesión desde que se creó por Real decreto y Reglamento de 20 de agosto de 1895, no podrán ostentar el título de Aparejadores más que aquellos que lo hubiesen obtenido desde esta fecha, con arreglo á las disposiciones vigentes y en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde esos estudios se cursan.

5.º Que para la debida eficacia de los preceptos contenidos en esta soberana disposición, se dé conocimiento de la misma á los Ministerios de la Gobernación y de Ha-

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 30 de diciembre de 1912. El Subsecretario, Reverter. Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Gobierno Civil

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Evencio Velasco Barañano, fugado del domicilio paterno del pueblo de Villahoz, cuyas señas son las siguientes: de 21 años de edad, estatura regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negro, va indocumentado, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 17 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Casimiro de la Torre, fugado del domicilio paterno del pueblo de Villaespasa, cuyas señas son las siguientes: de 20 años de edad, estatura regular, pelo y color negros, cara redonda, lleva pantalón, chaqueta y chaleco de pana negro y faja del mismo color, alpargatas cerradas, lleva cédula personal, y, caso de ser habido, le pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 17 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Providencias judiciales

Madrid.

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre nulidad de testamento de D. Eugenio Garcia Regulez insta D. Germán Cañas Alcolea, se emplaza como demandados, en unión de otros que ya han sido emplazados, á D. Gabriel, D. Florentina y D. Jacoba Antuñano y Garcia, como causahabientes de su finada madre doña Cándida García Regúlez, hermana ésta y heredera del D. Eugenio, la cual falleció en Sopeñano, Valle de Mena, partido de Valmaseda (Burgos), el 6 de enero de 1912; y desconociéndose el domicilio y paradero de los expresados D. Gabriel, D.ª Florentina y D.ª Jacoba, se les

hace el emplazamiento por la presente, de que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre en esta Corte y en Valmaseda, y se insertará otro en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, para que en término de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma; en cuyo caso les serán entregados las copias respectivas de la demandada y sus documentos; apercibidos de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de enero de 1913.—El Secretario, José María de Antonio.

Villayerno Morquillas.

D. Casto Ibeas Mata, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Villayerno Morquillas á 11 de enero de 1913, en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal, de una parte como demandante D. Higinio Saiz de la Fuente, vecino de Burgos, y de la otra como demandado D. Pedro Martínez, domiciliado ultimamente en este pueblo, ambos industriales, sobre reclamación de 408 pesetas 75 céntimos y costas.

Vistos los artículos 281, 359, 725, 769 y demás concordautes de la ley de Enjuiciamiento civil, los señores D. Martín Izquierdo García, Juez municipal, y los adjuntos D. Miguel Alonso y D. Vicente Mata Hortigüela,

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos y declaramos por unanimidad litigante rebelde al demandado D. Pedro Martínez, y á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Higinio Saiz de la Fuente, la cantidad de 408 pesetas 75 céntimos que le reclama, más las costas que se originen hasta hacer el efectivo pago.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante D. Higinio Saiz de la Fuente, y por ausencia y rebeldia del demandado Pedro Martínez en los estrados del Juzgado, en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en la forma que previene el párrafo 2.º del ar-

tículo 769 de la referida ley, y en el Boletin Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = El Juez, Martín Izquierdo. = Adjuntos, Miguel Alonso. — Vicente Mata.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en ella, fecha de la misma, de que certifico.—El Secretario, Casto Ibeas.

Y para que sirva de notificación al demandado y rebelde en el juicio, expido la presente para su publicación por el término que dispone la ley, la que sellada y visada por el Sr. Juez, firmo en Villayerno Morquillas á 11 de enero de 1913.—
Casto Ibeas. — V.• B.º — El Juez, Martín Izquierdo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Reunida la Sala de Gobierno de esta Audiencia conforme á lo que se determina en el art. 52 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en relación con el 524 y concordantes de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial; examinados por dicha sala los expedientes de los aspirantes presentados para tomar parte en los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de Gobierno vacante en este Tribunal, y en vista de los mismos, han sido declarados admitidos á los expresados ejercicios los señores que á continuación se expresan:

Número 1. D. Enrique Llamas Llamazares.

Num. 2. D. Mariano Marcial Fernández y Rodriguez.

Núm. 3. D. Ramón de la Concha Garcia Ciaño.

Núm. 4. D. Antonio Bellod y Keller.

Núm. 5. D. Jesús de Aranzadi é Irujo.

Núm. 6. D. Manuel Rico Abello. Núm. 7. D. José Garcia Rendueles Gutiérrez.

Núm. 8. D. Juan Garcia Romero de Tejada.

Núm. 9. D. Luis María de Funes y Galarza.

Núm. 10. D. Eulalio Martinez Navas.

Núm. 11. D. Joaquin Muñóz Sánchez.

Núm. 12. D. Ricardo Acebal y de la Rionda.

Núm. 13. D. Quintín López Menéndez.

Núm. 14. D. Francisco Sierra Gutiérrez.

Núm. 15. D. Antonio M. de Mena y de San Millán.

Núm. 16. D. Antonio Gudiño Llarcayo.

Núm. 17. D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán.

Num. 18. D. Cipriano Martin Blas y Boticario.

Núm. 19. D. Eduardo Canencia y Gómez.

Núm. 20. D. Filiberto ArrontesGonzález.Núm. 21. D. Fernando Ruiz

Dana. Nùm. 22. D. José M. de Leza-

Núm. 23. D. Adolfo Monfledo Gómez.

meta Irazazabal.

Núm. 24. D. Alberto López Dóriga.

Núm. 25. D. Enrique S. N. Hernandez.

Núm. 26. D. José M. Gorostidi Guelbenzu.

Núm. 27. D. Ramón Ferreiro Lago.

Núm. 28. D. Pablo Cases Ruiz del Arbol.

Núm. 29. D. Gerardo de la Mora y S. Cabezudo.

Núm. 30. D. Rudesindo Nasarre y Ariño.

Núm. 31. D. Antonio Valcárcely López.Núm. 32. D. Eulogio de Limia y

Garcia de las Mestas.

Núm. 33. D. Manuel González Serrano.

Núm. 34. D. Francisco Martinez Beltran.

Núm. 35. D. Santiago Blasco Rozas.

Núm. 36. D. Isidoro Alvarez Saiz.

Núm. 37. D. Jesús López Vivar. Núm. 38. D. Alejandro Gallo Artacho.

Núm. 39. D. Juan Francisco Martin Gutiérrez.

Núm. 40. D. Camilo Estripot Tenreiro.

Núm. 41. D. Santiago Alonso

Núm. 42. D. Antonio M. Messa y Balanzart.

Núm. 43. D. Honorato de Simón Ubierna.

Lo que por disposición de la expresada Sala de Gobierno, y á los efectos que se preceptúan en el artículo 31 del citado Reglamento, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, debiendo advertirse que los indicados ejercicios darán principio en esta Audiencia el dia 17 de Febrero próximo.

Burgos 15 de Enero de 1913.— El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

Lista provisional de los Sres. Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario, con derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896, sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Exemo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Catedráticos numerarios.

Exemo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.

Tomás Lezcano Hernández. Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López Garcia. Arsenio Misol Martin.

Emiliano Rodriguez Ri-

Gregorio Burón Garcia.

Luis Lecha Martinez.

Victor Santos Fernández. León Corral y Maestro.

Antonio Royo Villanova. Leopoldo Afaba y Fernández.

Luis González Frades. Federico Murueta Goyena

Basabe. Rafael Luna Nogueras.

Enrique Suñer y Ordóñez. Eduardo Garcia del Real y Alvarez Mijares.

Exemo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz José Castillejo y Duarte. Vicente Gay y Forner. Vicente de Mendoza y Castaño.

Mariano de Monserrate Abad y Macia. Sr. Dr

Sr. Dr.

Sr. Dr.

al 6i

Sr. Dr

ob c

Sr. Dr

Ilmo.

Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales. Mariano Sánchez y Sánchez Juan Peinador y Ramos. César Mantilla Ortiz. Quintin Palacios Herranz. Ramón López Prieto. Eduardo Calleja de la Cuesta. Profesores auxiliares. Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto. Francisco Mercado de la Cuesta. Román Garcia Durán. Sr. Dr. D. José Fernández González. Eloy Durruti Saracho. Antonio Miguel y Romón. Rodrigo Esteban Cebrián. Baldomero Diez y Lozano. José Maria González de Echavárri y Vivanco. Gregorio de Pereda Ugarte Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela. Fernándo López de Mendigutia. Juan Antonio Llorente y Garcia. Federico Santander Ruiz Jiménez. Miguel Garcia Canal. Isidoro Alvarez Saiz. Ernesto Caballero y López. Excedentes. Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefania. Cesáreo Marceliano Aguirre Doctores matriculados. Sr. Dr. D. José Prado Beltrán. Eloy Garcia Alonso. Tomás Sanchez Arcilla. Teodoro Diez Sangrador. José Maria Alfaro Martinez José M.ª Samaniego Gordo Ildefonso Muñiz Blanco. Luis González Miranda. Octaviano Romeo y Ro-Leopoldo Luis Delgado Cea. Enrique Reoyo Garzón. Francisco Simón Nieto. Emerenciano Nieto del Barco. Moisés Carballo de la Puerta. Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno. Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadia. Luis Conde Rodriguez. Pedro Vaquero Concellón. Andrés Herrador Cea. Gregorio Saez Mongero. Luis Martinez Vázquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Miguel Samaniego Ladrón

de Cegama.

que

rin-

de

B =

H.,

Ca-

ma-

itu-

Es-

rito

en

esta

pre-

con

eyes

de

de

del

la

nso

ález

scu-

dez.

ona.

ente

rcia.

Ri-

ien

dez.

ova.

Fer-

rena

ñez.

aly

rde

Sanz

e.

Cas-

ate

Antonio González San Ro-Fermin López de la Molina Luis Moreno Santos. Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats. Dionisio Ordáx y Castro. Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Sr. Dr. D. Casimiro Calleja Garcia. Eduardo Romero Fraile. Amado Collado Fernández. Marcelino Nava Delgado. Felipe Pardo y González. Exemo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Sr. Dr. D. José Zurita Nieto. Fermin Odón de Apráiz y Ramón de Apráiz y Saenz Justo Garrán Moso. Narciso Alonso y Andrés. Florentin Bobo Diez. Marcial Martinez Hernando Francisco González Torres. Galo Sánchez y Rodriguez. Manuel Martinez Añibarro Alfredo Gómez y Robledo. Aurelio Ortiz y Ortiz. Adolfo Saenz y Alonso. Fernando Alonso y León Tomás Alonso de Armiño Amado Salas y Medina Ro-José López de Zuazo y Or-Julian Benito Marco y Gar-Vicente Varona Roa. Eloy Garcia de Quevedo y Matias de Medina Rosales Manuel del Fraile Villada. Enrique Castell Oria. Angel Alvarez Cabeza de Timoteo Santos Revuelta. Isidoro Lejarreta y Rico. Juan Marinero y Marinero. Evaristo Millán Diez. José Garcia Conde. Diego Mateo y Fernández Mauro Miguel y Romero. Vicente Aristegui y Vi-

mán.

y Soto.

Frago.

Alonso.

Bonifaz.

Saenz del Burgo.

del Burgo.

y Rives.

Zegri.

sales.

doqui.

Vaca.

Fontecha.

daurre.

jero.

Ventura Revilla Gala.

Pedro Angel Bozal y Obe-

Concellón.

y Medina Rosales.

y Calleja.

tiz de Echevarria.

Jesús de Aristegui y de Urtaza. Basilio Garcia y Galdácano Benigno González y Sologaistua. Luis Martin é Isturiz. Juan Manuel Olavarrieta v López de Calle. José González Miranda y Pizarro. Aquilino Macho y Tomé. Pedro Gómez y Carcedo. Pedro Prada Lagarejos. Rafael Ballester y Castell. Constantino Escude o Ortega. Fernando Ferreiro y Lago. Vicente Llaguno Durañona José M.ª Alvarez Martin. José Caballero y Orcolaga. Vicente Ferraz y Turmo. Eduardo Junco Martinez. Angel Bellogin Aguasal. Angel Saenz de Cenzano y Fernández de las Corradas. Constantino Garrán y Garcia. Victoriano Poyatos y Atan-ZOS. Cirilo Vallejo Rodriguez. Antonio Villanueva y Fernández. Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario. Sr. Director del de Valladolid. del de Burgos. del de Palencia. del de Santander. del de Bilbao. del de Guipúzcoa. del de Vitoria. Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario. Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid. De la Superior de Maestros de Burgos. Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario. Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid. De la Superior de Comercio de Bilbao. De la de Ingenieros Industriales de Bilbao. De la Superior de industrias de Santander. De la Superior de Comercio de Santander. De la Superior de Artes y oficios de Valladolid. De la de Náutica de Bermeo. De la de Náutica de Santurce. De la de Náutica de Lequeitio. Castor Garcia y Rodriguez De la de Nautica de Plencia.

Estación de Biología Marítima. Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de enero de 1913. =El Secretario general, Juan Peinador.=V.º B.º=El Rector, Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de febrero de 1877.-Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, asi Catedráticos como Doctores, incluyendo à los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores, tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas, á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Alcaldia del Valle de Mena. En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de este valle para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, han sido incluidos, los mozos Valeriano Rivero Vadillo, hijo de Natalio y Celedonia; Victoriano Angulo Martinez, de José y Maria; Alejandro Bustillo Cano, de Felipe y Dionisia; Gregorio Varela Molinuevo, de José y Juana; Ildefonso Orrantia Torre, de Fernando y Valentina; Sisinio Urriaran Martinez, de Juan José y Manuela; Angel Martin Martinez, de Pio y Dominica; Julio Sánchez Seisdedos, de Domingo y Maria Juana; Gabriel González Cenarrena, de Manuel é Inocencia; Luis Llarena López, de Domingo y Felisa; Enrique Martinez Villasante, de Plácido y Lucía; Manuel Dorrego Angulo, de Agustín y Modesta; Emiliano Arroyo Partearroyo, de Pedro y Saturnina; Nicanor Diaz Orive, de de Anastasio y Saturnina; Alejandro Gil Ortiz, de Rogelio y Nicolasa; Horacio Castaños Muga, de Casimiro y Amalia; Hermenegildo Aldama Iturbe, de Félix y Nicolasa; Emilio Novales Mazón, de León y Lorenza; Gregorio Villasante Ortiz, de Tiburcio y Carmen; Tomás López Minguez, de Alejandro y Francisca; Miguel Amalio Rasines Rábago, de Casimiro y Dolores; Gerardo Garcia Altuve, de Agapito y Segunda; Agustin Velasco González, de Felipe y Gertrudis; Angel Victorino

Fernández de Iruretagoyena, de Canuto y Antonia; Zacarias López Gordón, de Graciano y Filomena; Antonio Gómez Mendivil, de José y Bonifacia; Francisco Linares Gómez, de Celestino y Juliana; Florencio Angulo Bringas, de Toribio y Celestina; Carlos Cirión Martinez, de Jacinto y Josefa; Pedro Martinez y Martinez, de Ignacio y Maria Engracia; José Maria Corral Zorrilla, de Domingo y Lorenza; José Hornilla Vivanco, de Bernardo y Anselma; Cayetano Martinez Cano, de Patricio y Trinidad, y Leopoldo Reigadas Villanueva, de Jaime y Angela, se les cita por medio de este anuncio, en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 45 de la ley de reclutamiento vigente y Real orden de 28 de Agosto de 1887 para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio á las ocho del dia 26 del actual en esta casa consistorial ó en los sucesivos hasta el dia 9 de febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasana de Mena 13 de enero de 1913.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Igual citación hace el Alcalde de Cubo de Bureba, respecto del mozo Amancio Cosme Ramos Busto, hijo de Isidoro y de Gregoria.

El de Busto de Bureba respecto de Julio Llerena Villanueva, hijo de Tomás y Teresa.

El de Cascajares de la Sierra respecto de Cándido Grande Ruiz, hijo de Valentín y Gregoria.

El de Pancorvo respecto de Teodoro Rupérez Pérez, hijo de Primitivo y Juana.

El de Tubilla del Lago respecto de Isidoro N. Martínez, hijo de desconocido y Jacoba.

El de Hornillos del Camino res pecto de Honorato Garcia Nicolás, hijo de Bernardino y Teresa.

El de Castrillo de la Reina respecto de Luciano Alcalde Cibrián, hijo de Braulio y Catalina; Félix Carretero Elvira, de Justo y Celestina; Florencio Carretero Balgañón, de Valentín y Evarista; Angel Diez Izquierdo, de Nicasio y Francisca; Serafin Izquierdo Izquierdo, de Gumersindo y Maria; Felipe Cabrerizo Santa María, de Manuel y Vicenta; Fermín Moral Carretero, de Liborio y Juana, y Mariano Salas Medel, de Agustín y Sotera.

El de Campolara respecto de Lucas Jaramillo Vicario, hijo de Agustín y Eusebia, y Prudencio Moreno Camara, de Clemente y Caya.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 16 de enero de 1913.—El Alcalde, Juan J. Villa.

Alcaldía de Solduengo.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de este distrito para 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar sus reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá reclamación alguna.

Solduengo 16 de enero de 1913. —El Alcalde, Julio Gómez.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Balbases 15 de enero de 1913.

El Alcalde, Urbano Minguez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibánez Zarzaguda 16 de enero de 1913. = El Alcalde, Nicolás Garcia.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 10 de Enero de 1913.= El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo del Pez. La Vid de Bureba.

Quintanaortuño.

Respecto de consumos y déficit del presupuesto, Barrios de Colina.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 5 del próximo mes de febrero, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, asi como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los dias laborables durante las horas de oficina, desde la publidación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre si por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª

Cebada.

Carbon de cok.

Paja de pienso.

Carbón vegetal. Id. hulla. Paja larga.

Petróleo.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina. de 1.². Sal.

Cebada. Paja de pienso. Leña.

Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.

Leña. Sal.

Carbón de cok, Carbón de vegetal.

Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este parque desde el dia tres del citado mes de febrero.

Burgos 16 de enero de 1913.— Marceliano Cancio.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en...., y con residencia en...., provincia de....., calle de....., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de....., fecha...... de...... de...., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, à facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de...., á..... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de...., á...... pesetas...... céntimos, etc., etc. acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantia. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

Firma y rúbrica.

IMPRENTA PROVINCIAL,

-

SU

Aî

Un año. Seis me: Tres id

Nime

PRESH

S. I (q. D. q ria Eug cipe de D. Be contint

De demás Familia

MI

Exentículo 2
clutami
ciones
ción de
año pró
que los
alistam
que des
de la r

vicio e

antes

ElR

en cuer rior se que lo gerse á tivó el bían in nido las por igr que llev

rechos vido re miento, tos ind

tos ind